



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 345/15

Sucre, 21 de Septiembre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Ruta Nº CM-2246, ingresa a la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, nota de fecha 03 de septiembre de 2015, suscrita por el Directorio de la Federación Departamental de Juntas Vecinales de Chuquisaca y el Sr. Edgar Guerrero como representante de la Unión de Vecinos de la Calle Pando, dirigida al Presidente del Concejo Municipal Sr. Santiago Vargas Beltrán; en la que solicitan se pueda tomar acciones contra la contaminación ambiental y acústica, existente en las calles Pando, Nataniel Aguirre y Ostria Gutiérrez de la zona del Mercado Campesino.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 33 establece que: "Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente".

Que, el Artículo 283 indica que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 302 parágrafo I, refiere como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: 5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

Que, la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, en el Artículo 16 numeral 15; dispone que es atribución del Concejo Municipal, fiscalizar al Alcalde o Alcaldesa, Secretarías o Secretarios y otras Autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y empresas públicas a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

Que, la Ley Nº 1333 de Medio Ambiente, dispone en el Artículo 19 numerales 1 y 3, establecen que son objetivos del control de la calidad ambiental: "1. *Preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de la población;* 3. *Prevenir, controlar, restringir y evitar actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deterioren el medio ambiente y los recursos naturales*".

Que, el Reglamento en Materia de Contaminación Atmosférica de la Ley Nº 1333 del Medio Ambiente, en su Artículo 2 determina que: "Toda persona tiene el derecho a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades, por lo que el Estado y la sociedad tienen el deber de mantener y/o lograr una calidad del aire tal, que permita la vida y su desarrollo en forma óptima y saludable".

Que, la Ley Autónoma Municipal Nº 27/14, del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en el Artículo 68 en relación a las competencias de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, señala: "c) *Promover la implementación de instrumentos normativos municipales y de políticas urbanas, regulando el uso de suelo y preservación del medio ambiente para el bienestar de la población*".

Que, el artículo 7 de la Ley Autónoma Municipal del Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal, delimita el alcance de cada uno de los instrumentos normativo municipal, definiendo a la Resolución Municipal: "Es una norma de gestión administrativa interna, de cumplimiento obligatorio, por las reparticiones municipales, que se encuentran subordinadas a la Ley y Ordenanza Autónoma Municipal."



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 345/15

Que, en septiembre de 2013 se inauguró la Red de Monitoreo de la Calidad del Aire (MONICA), teniendo como objetivo la medición de niveles de monóxido de carbono, el dióxido de carbono, el ozono y otros gases que en cierta forma son contaminantes para el medio ambiente y la salud de las personas; permitiendo tener un diagnóstico real para la realización de estrategias y políticas que mejoren la calidad de la atmosfera y por ende la calidad de vida de los habitantes del municipio. Dicha Red, empezó a funcionar con tres de los diez puntos planeados, ubicados en el Parque Simón Bolívar, la Facultad de Medicina y Zona de la Terminal de Buses, siendo necesaria su ampliación a otros sectores de la ciudad, a dos años del inicio de la Red.

Que, de acuerdo al Reporte semanal de la calidad del aire publicado en el diario Correo del Sur, determina en los tres puntos monitoreados, en su mayoría, la existencia de un riesgo bajo, seguido de riesgo malo, que podría afectar a los grupos de riesgo (Niños, adultos mayores y personas con enfermedades cardiorrespiratorias).

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, proceda a la instalación de los siete puntos restantes de Monitoreo de Calidad del Aire - Red Mónica, en diferentes sectores del Municipio, realizando los estudios que correspondan para identificar los puntos de mayor necesidad.

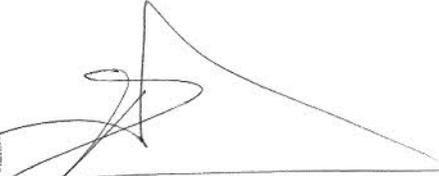
Artículo 2°.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que de acuerdo a los resultados obtenidos por los tres puntos de monitoreo que se tienen actualmente, realice acciones de mitigación ambiental, precautelando la calidad del aire en nuestra ciudad, que podría afectar a los grupos de riesgo (Niños, adultos mayores y personas con enfermedades cardiorrespiratorias)

Artículo 3°.- ENCARGAR al Ejecutivo Municipal, la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruíz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.